

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecinueve (19) de enero dos mil veinticuatro
(2024)

Encontrándose vencido el traslado efectuado al trabajo de partición que en tiempo presentó la partidora designada, sin que el mismo haya sido objetado por los interesados, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso, en el sentido de impartirle aprobación.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes de la sucesión intestada de RITO ANTONIO ARDILA SALAZAR (q.e.p.d.).

SEGUNDO.- PROTOCOLÍCESE éste expediente en la notaria que elijan los interesados.

TERCERO.- INSCRÍBASE la partición y ésta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

CUARTO.- A costa de los interesados expídanse copias auténticas de esta providencia, así como del trabajo de partición referido, para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez